Departamento
Nacional de Planeación

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

NÚMERO DEL CONTRATO	**DNP-1269-2026**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA	13501267
OBJETO CONTRACTUAL	Corresponderá al establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	Corresponderá al establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Corresponderá al establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.

1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables mencionados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes a los diferentes componentes de Sistema Integrado de Gestión – SIG.
2.- NOVEDADES CONTRACTUALES	Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso.
3.-FORMA DE PAGO	Corresponderá a la establecida en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.
4.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que el **DNP** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **147726** de fecha 09 de Noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP** o por la Dirección Corporativa de **SGSGR.**
5.-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	El **DNP** pagará los gastos de desplazamiento **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el **DNP**, o desde el lugar que el supervisor autorice como inicio del desplazamiento. Para el

	pago de los gastos mencionados, el **DNP** utilizará como referencia el Manual de Trámite de Comisiones al exterior e interior del país. La supervisión deberá llevar a cabo la respectiva legalización y seguimiento a las comisiones al interior y exterior del país a través de las ordenes de gasto de viaje, cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos en el MANUAL DE COMISIONES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS CÓDIGO: M-TH-03, so pena, por falta de su observancia, del inicio de actuaciones de tipo disciplinario.
6.-EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
7.-DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previo inicio de cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
8.- MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** en virtud del presente clausulado y contrato electrónico, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin

	perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente clausulado y contrato electrónico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con las garantías del debido proceso, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen,
9.-PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DNP** a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DNP para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con las garantías del debido proceso, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
10.- DE LA LIQUIDACIÓN	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **NO** se liquidarán, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.
11.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
12.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre el DNP y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como

	subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
13.- CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **DNP.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL CONTRATANTE** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** no podrá revelar durante la vigencia del contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **DNP**, de la cual **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones y actividades a cargo del **DNP**, sin el previo consentimiento por escrito del **DNP**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley**.**
14.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
15.GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en el contrato electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **DNP** haga efectiva la cláusula penal de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA / LA**

	CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada a mas tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado "firmado". **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**. - El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
16. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, los sujetos obligados deberán registrar la información y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios determinada por esta ley.
17.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
18.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES SOBREVIVINIENTES	Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de intereses **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA,** se obliga a informar al DNP las causales de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de interés que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia lo cederá previa autorización escrita del **DNP** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
19. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** deberá mantener al **DNP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **DNP**, ocasionados por **EL CONTRATISTA /**

	LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL AMBITO LABORAL	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a conocer, observar y cumplir, a Política Interna para la Equidad de Género y la Inclusión de la Diversidad en el ámbito laboral.
21 COMPROMISO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL.	Para todos los efectos, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH. El **DNP** dará aplicación a las disposiciones contendidas en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024 una vez se expida la reglamentación aplicable en la materia.
22.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **DNP** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
23.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley y aplicables a la presente contratación.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo

	52 de la Ley 80 de 1993.
25. SUPERVISIÓN	**EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** a través del funcionario designado en los estudios previos, o de la persona que designe el Subdirector de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia o del competente para el efecto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del **DNP**, el Manual de Contratación Vigente, Manual de Supervisión vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista. para ello deberá cumplir entre otras funcionas las siguientes: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. **2.** solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al/a contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **3.**Comunicar en forma oportuna a la Ordenación del Gasto o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** o del **EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** y solicitar las suspensiones o modificaciones que se requieran (prórrogas o adiciones, entre otras). **4.** Será responsable de mantener informado/a al/a Ordenador/a del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo

	establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
26. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA.**
27.NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
28. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
29. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Para efectos del contrato electrónico, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.
30. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico es exclusiva del **DNP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.
31. DERECHOS DE AUTOR	De conformidad con la normatividad aplicable a la materia, las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista (productos, informes y demás elaboradas en ejecución del contrato), en cumplimiento del presente contrato pertenecerán al **DNP.** Los derechos morales que tiene **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** sobre las

	obras realizadas (productos, informes y demás elaboradas en ejecución del contrato), son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA,** quien es su titular originario los cuales le serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. El DNP**-, adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP.** **PARÁGRAFO TERCERO. -** La Transferencia de derechos patrimoniales a favor del **DNP** es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido .Esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir, que tiene alcance mundial.
32. RECURSOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS	La Entidad entregará **EL CONTRATISTA/LA CONTRATISTA** para el desarrollo adecuado de las obligaciones y actividades del presente contrato usuario, perfil con dominio @dnp.gov.co para acceso a los sistemas información, correo electrónico, repositorios digitales, grupos de internos de trabajo, licenciamiento de software especifico y demás elementos de la plataforma tecnológica de acuerdo con el perfil y a las necesidades de la dependencia solicitante. **PARÁGRAFO PRIMERO -** Si con ocasión de las actividades específicas a cargo del contratista, es necesario que sean ejecutadas en un equipo de cómputo de propiedad del **DNP** este debe ser solicitado por el supervisor del contrato a la Subdirección Administrativa y

	Relacionamiento con la Ciudadanía y a la Oficina de Tecnología y Sistemas de información con su respectivo sustento para analizar la viabilidad de la asignación del recurso. **PARÁGRAFO PRIMERO – EL CONTRATISTA/LA CONTRATISTA** se compromete a firmar y cumplir con los formatos, manuales, procedimientos y lineamientos establecidos en cada uno de los componentes del Sistema Integrado de Gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA/LA CONTRATISTA** se compromete a observar los horarios establecidos por el DNP para adelantar actividades relacionadas con las ventanas de mantenimiento, actividades relacionadas con el apoyo en la administración, soporte, gestión de la infraestructura tecnológica y gestión de incidentes de los sistemas de información, aplicativos y/o portales que correspondan a la necesidad definida en el estudio previo, en el objeto, en las obligaciones y/o actividades contractuales.
33.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA NO** podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **DNP**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** dará derecho al **DNP** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
34. ORIGEN DE LOS RECURSOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente clausulado y el contrato electrónico mediante la plataforma de Secop II que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).
35. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado en el contrato junto con las modificaciones, si a ello hubiere lugar; (b) Por la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** una vez surtido el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo d) En caso de que EL/LA CONTRATISTA se

	encuentre relacionado en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con delitos de soborno, soborno trasnacional, entre otros; o condenas por dichos delitos; o incurra en el incumplimiento de políticas, procedimientos o declaraciones, EL DNP se reserva el derecho de llevar a cabo la terminación del contrato, lo anterior en cumplimiento de Manual Operativo del componente de gestión de Transparencia e Integridad del DNP.
36. NOTIFICACION.	**EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera EL DNP en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista y al correo electrónico registrado en la Hoja de vida de la función pública – SIGEP II, datos de contacto, los cuales **EL CONTRATISTA / LA CONTRATISTA** se compromete a mantenerlos activos, vigentes o reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico, de que se trate, para los fines de notificación al que ha sido autorizado el DNP, a través de esta disposición contractual.
37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales Administradora de Riesgos Laborales – ARL de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

Elaboró: Leidy Ruiz Marin – Subdirección de Contratación